

ACTA N° 7/2011

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE MAYO DE 2011

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA. (EAJ-PNV)

SRS./AS TENIENTES DE ALCALDE

D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ (EAJ-PNV)
D. ISRAEL BRULL QUINTANA (EA)
D^a NAGORE DE PABLOS BUSTO (EAJ-PNV)
D^a AGURTZANE MUJICA DIAZ (EAJ-PNV)

SRS./AS CONCEJALES/AS

D^a AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI (EAJ-PNV)
D. FERNANDO BALGAÑÓN ARANSAEZ (EAJ-PNV)
D^a ANA CORIA ALDAY (PSE-EE)
D. RAMON ROPERIO ARRABAL (PSE-EE)
D. ALBERTO MARINERO (PSE-EE)

SECRETARIO

D. Alberto Gabanes Rivero

INTERVENTOR

D^a Izaskun Sarasola González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las nueve horas del día veintisiete de Mayo de dos mil once y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar

los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1.-CORRECCION DE ERRORES PUNTO 2º PLENO DE 30 DE ABRIL DE 2.010. MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCION DE LA CASA DE CULTURA

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda celebrada el día 26 de Mayo de 2.011.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORME JURIDICO

ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERRORES PUNTO SEGUNDO DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2010. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA CASA DE CULTURA DE ORTUELLA.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2.010, se aprobó el Modificado del proyecto de Ejecución de la Nueva Casa de Cultura de Ortuella. Dicho modificado se señalaba en la parte dispositiva del acuerdo que suponía un incremento del coste de las obras en **675.529,81 € IVA incluido.**

Sin embargo dicho importe deriva de un error de interpretación del informe emitido por el Arquitecto Municipal. En dicho informe se señala que el

importe del modificado, en el que se hace un refundido de todas las partidas con los precios unitarios de adjudicación, es de 4.622.484,92 €IVA incluido.

El proyecto de ejecución inicialmente adjudicado, aplicada la baja, tiene un coste de 3.860.180,78 €IVA incluido, por lo que la diferencia entre uno y otro, que debiera haber sido el importe aprobado, es de **762.304,14 €IVA incluido**.

Por lo tanto se ha de proceder a la modificación del error descrito, al amparo del art. 105 de la Ley 30/92, de de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que señala lo siguiente:

“2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

El texto del acuerdo quedará redactado así:

“Aprobar el “Modificado del Proyecto de Ejecución de la Casa de Cultura” y la ampliación del contrato suscrito con la mercantil UTE URIOSTE para la ejecución de las obras correspondientes a dicho proyecto. El importe del modificado, respecto al proyecto de ejecución aplicada la baja de licitación, da lugar a un incremento de **762.304,14 €IVA incluido**.”

Habiéndose publicado definitivamente en el bob de 6 de mayo el expediente 2/ADICIO0311, existiendo por tanto ya consignación presupuestaria suficiente (fases A nº 220090012002 y 220110003698).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMER ACUERDO: “1. Aprobar la modificación del punto segundo del pleno celebrado el día 30 de abril de 2010, que queda redactado de la siguiente forma:

“Aprobar el “Modificado del Proyecto de Ejecución de la Casa de Cultura” y la ampliación del contrato suscrito con la mercantil UTE URIOSTE para la ejecución de las obras correspondientes a dicho proyecto. El importe del modificado, respecto al proyecto de ejecución aplicada la baja de licitación, da lugar a un incremento de **762.304,14 €IVA incluido**.”

2. Aprobar el abono de la diferencia entre ambos acuerdos a la UTE adjudicataria de las obras.

3. Notificar el presente acuerdo a UTE Urioste.”

2.-APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/TRANSF 0611

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda celebrada el día 26 de Mayo de 2.011.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El 16 de Mayo se solicita desde Alcaldía tramitar expediente de modificación presupuestaria 2/TRANSF0611, para dotar crédito suficiente para la tramitación de la modificación del contrato de adjudicación de la obra “Proyecto de Horno de Calcinación”, como consecuencia de la existencia de imprevistos por importe de 281.972,80 € Para esta cantidad se ha concedido al Ayuntamiento de Ortuella una subvención de 225.578,24 € - expediente 1/HABILIT0211 , Decreto Alcaldía nº 557/11- . Para la diferencia se ha informado por la que suscribe que no existe consignación presupuestaria en la partida 4.111.60102 “ Proyecto Horno de Calcinación”.

La propuesta de Alcaldía es:

Partida de Origen		1.511.22799
CONTRATO BAIS		56.394,56,-
Partida de Destino		4.111.60102
PROYECTO HORNO CALCINACION		56.394,56,-
Importe total	56.394,56	
Expediente	2/TRANSF0611	

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Artículo 29 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de Diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

SEGUNDO.- Artículo 21.1.s) de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización de la Administración Local.

INFORME:

TERCERO.- El Artículo 29 punto 4º de la Norma Foral 10/2003 prevé que las transferencias de crédito entre distintos grupos funcionales, cuando supere el importe acumulado transferido el 25% de los créditos iniciales, tanto de la partida de origen como de destino, será competencia del Pleno de la Corporación.

Considerando que el crédito inicial de la partida presupuestaria 4.111.60102 es cero, el importe a transferir supera el límite del punto anterior, debiendo ser el Pleno el órgano competente para su aprobación.

CUARTO.- Se da traslado del expediente a Alcaldía para su tramitación, debiendo ser tratado previamente en Comisión informativa.”

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

SEGUNDO ACUERDO: “Aprobar EL expediente de modificación presupuestaria 2/TRANSF0611, para dotar crédito suficiente para la tramitación de la modificación del contrato de adjudicación de la obra “Proyecto de Horno de Calcinación”, como consecuencia de la existencia de imprevistos.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo señalado se procede a la votación del presente asunto, obteniéndose el siguiente resultado:

- A favor: 7 (6 EAJ-PNV, 1 EA)
- Abstención: 3 (3 PSE-EE).

3.- APROBACION DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE REHABILITACION DE LOS HORNOS DE CALCINACIÓN

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda celebrada el día 26 de Mayo de 2.011.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA).

INFORME JURIDICO

ASUNTO: MODIFICACIÓN SEGUNDA DEL CONTRATO DE “REHABILITACIÓN DE LOS HORNOS DE CALCINACIÓN DE SIDERITA”

LEGISLACIÓN APLICABLE

Tratándose de un contrato administrativo le es de aplicación la siguiente legislación:

- A) La normativa vigente en materia de contratación administrativa local:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
 - Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)
 - Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- B) Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

En cumplimiento de lo establecido legalmente en relación con el expediente que se tramita para la modificación del contrato de la ejecución de las obras “REHABILITACIÓN DE LOS HORNOS DE CALCINACIÓN DE SIDERITA”, se emite INFORME con base a los extremos que se deducen de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El expediente administrativo que sirve de base al presente Contrato, el proyecto y los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas se aprobaron mediante Decreto de Alcaldía nº 636/09, con un presupuesto de ejecución de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS (1.394.543,13€).

SEGUNDO.- La constatación de la existencia de crédito adecuado y suficiente fue efectuada por la Intervención de Fondos.

TERCERO.- La adjudicación definitiva fue adoptada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2.009, y se suscribió contrato de fecha 13 de Octubre de 2.009, por importe de **1.184.000 € (IVA excluido)**.

CUARTO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2.010, aprobó un modificado de obras complementarias (como consecuencia de la aparición de restos de amianto) por importe de **152.609,58 € IVA incluido**.

QUINTO.- Posteriormente el Arquitecto Municipal informa que en el Proyecto de Ejecución se recogía la intervención de reparación del hormigón de la estructura, mediante un picado superficial de la misma, y en la actualidad el deterioro ha sido muy superior en profundidad de las zonas dañadas, descubriendo la estructura de hierro y afectando la reparación con profundidad de 12-15 cm. Esto ha llevado a una intervención más profunda que la prevista y un incremento del coste de las obras en **281.972,80 € IVA incluido**, conforme al informe del Arquitecto Municipal nº A0222601.11.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dentro de las prerrogativas de la Administración en relación con la ejecución de los contratos se encuentra la posibilidad de modificarlos por razones

de interés público (art. 202 LCSP), debiendo dar audiencia al contratista. Así mismo, en su apartado segundo, señala que dicha propuesta de modificación deberá ser informada por el Servicio Jurídico (en este caso, la Secretaría).

SEGUNDO.- En relación con el procedimiento de modificación es preciso señalar que el art. 160.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas permite realizar directamente, sin necesidad de procedimiento, un aumento de las unidades previstas hasta el 10% del precio del contrato.

Sin embargo en este caso estamos ante un incremento superior al 10% del precio de adjudicación, por lo que se hace necesario tramitar un expediente de modificación.

Conforme a los arts. 202 y 217 LCSP, relativo a la modificación de los contratos, será preciso lo siguiente:

- Informe justificativo de la modificación, acreditando que es debida a necesidades nuevas o causas imprevistas.
- Fiscalización del gasto.
- Formalización de la modificación del contrato.

Además, el art. 217 LCSP, sobre la modificación del contrato de obras, añade que:

“2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

3. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.”

Por lo tanto hay que distinguir lo siguiente:

- Si es necesario o no redactar una modificación del proyecto. Si es necesario se deberá tramitar conforme al art. 217.3.
- Si no es necesaria una modificación del proyecto, habrá que distinguir si se trata de unidades de obra incluidas o no en el

proyecto. En este último caso se deberán fijar unos precios contradictorios.

TERCERO.- Hay que tener en cuenta que la ley (art. 155) permite la adjudicación directa al contratista principal de obras complementarias motivadas por imprevistos siempre y cuando no superen el 50% del precio del contrato. En caso contrario habrá que acudir a una contratación independiente. En este supuesto no se supera dicho porcentaje.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, ya que estamos ante una modificación que supera el 10% del precio de adjudicación del contrato pero no el 50%, lo que permite una adjudicación directa, es preciso:

- Informe técnico que acredite la necesidad de las obras y que sea conforme a su realización proponiendo un precio para las unidades nuevas (si las hay, en caso contrario no sería necesario). Si fuese necesario deberá tramitarse una modificación del proyecto. En este caso consta informe suscrito por el Arquitecto Municipal y la memoria suscrita por el Arquitecto redactor del proyecto y director de la obra.
- Aceptación de dichos precios por parte del contratista. Remitida el día 17 de Mayo de 2.011 (Registro de Entrada nº 2571).
- Fiscalización del gasto (en todo caso). Para que quede acreditada la existencia de consignación presupuestaria se ha de tramitar modificación del presupuesto que cubra la diferencia entre la subvención por imprevistos concedida por la Diputación y el coste de las obras.

Formalización de la modificación del contrato y ampliación de la garantía definitiva constituida en un 5% del incremento (excluido IVA), en todo caso.”

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

TERCER ACUERDO: “1. Aprobar la modificación del contrato de adjudicación de la obra “Proyecto de Horno de Calcinación”, como consecuencia de la existencia de imprevistos derivados del saneado de la estructura, por importe de 281.972,80 €IVA incluido.

2. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, Construcciones Castellano, S.A.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo señalado se procede a la votación del presente asunto, obteniéndose el siguiente resultado:

- A favor: 7 (6 EAJ-PNV, 1 EA)
- Abstención: 3 (3 PSE-EE).

4.- APROBACION DE LOS MODELOS DE:

- a. **DECLARACION DE CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES.**
- b. **DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DE PARTICIPACION DE SOCIEDADES.**

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA).

INFORME JURIDICO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE DECLARACIONES DE BIENES E INTERESES

Hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

PRIMERO. Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos; asimismo, formularán declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con

información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 108.8, 177.2 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral.

— Los artículos 30 a 32 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

— El artículo 75.7 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo), en su disposición adicional novena modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en diversos aspectos, todos ellos relacionados con el sector urbanístico e inmobiliario y con la corrupción en el ámbito local.

La Ley modificó el art. 75.7 de la Ley de Bases de Régimen Local, obligando a *“los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local”* a formular *“declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos”* y *“de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades”*. Anteriormente únicamente hacía referencia a los bienes patrimoniales.

TERCERO. La declaración de intereses podrá instrumentarse en cualquier clase de documento que haga fe de la fecha y la identidad del declarante y de su contenido, en el que, en todo caso, habrán de constar los siguientes extremos:

a) Identificación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio personal, con designación, en su caso, de su inscripción registral, y fecha de adquisición de cada uno.

b) Relación de actividades y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados, con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos o cargos que se ostenten en Entidades Privadas, así como el nombre o razón social de las mismas.

c) Otros intereses o actividades privadas que, aun no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.

CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo la declaración de bienes y actividades de los concejales electos es el siguiente:

A. Todos los representantes locales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos; asimismo ,formularán declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

B. Estas declaraciones se efectuarán en los modelos aprobados por el Pleno y antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así cuando se modifiquen las circunstancias de hecho y se inscribirán en los Registros de intereses correspondientes creados al efecto, que tendrán carácter público:

— La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

— La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

QUINTO. Para el acceso a los datos contenidos en el Registro de Intereses será preciso acreditar la condición legal de interesado legítimo directo.

SEXTO. El Registro de Intereses se constituirá en la Secretaría de la Corporación, su custodia y dirección corresponden al Secretario, de conformidad con el artículo 2.j) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. El registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público.

OCTAVO. Cuando la declaración se formule en formato normalizado aprobado por el Pleno de la Corporación, será firmada por el interesado y por el Secretario, en su calidad de Fedatario público municipal.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el modelo de documento necesario para la realización de la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como el modelo para efectuar la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, que se insertan a continuación.

SEGUNDO. Comunicar a los representantes locales que deberán completar y presentar en el Registro correspondiente la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, según modelo normalizado.”

El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

CUARTO ACUERDO: Aprobar los siguientes Modelos de Declaraciones:

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

AYUNTAMIENTO DE

**DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PARTICIPACIÓN
EN SOCIEDADES**

1.- DECLARANTE

Nombre y apellidos		
D.N.I.	Profesión	Teléfono
Domicilio	Municipio	Provincia

2.- ACTIVO

2.1- PATRIMONIO INMOBILIARIO (rústico y/o urbano):

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	LOCALIZACIÓN Y REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	FECHA DE ADQUISICIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	% DE PARTICIPACIÓN
1					

2.2- PATRIMONIO MOBILIARIO:

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR (en Euros)
Saldo medio total en cuentas bancarias		
Títulos y Participaciones en el capital de empresas	Número: Entidad emisora:	
	Número: Entidad emisora:	
	Número: Entidad emisora:	
	Número: Entidad emisora:	
Fondos de inversión y Seguros de Vida		
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos		
Depósitos, Certificados y Planes de Pensiones		
Vehículos, embarcaciones, aeronaves	Marca: Modelo: Matrícula:	
	Marca: Modelo: Matrícula:	
	Marca: Modelo: Matrícula:	
Muebles o ajuar doméstico (enumeración de los principales, fundamentalmente joyas, obras de arte)		
Otros bienes (p.e , derivados de propiedad intelectual o industrial o derechos reales de uso y		

derechos reales de uso y disfrute)		
------------------------------------	--	--

3.- PASIVO

DESCRIPCIÓN (Créditos, préstamos, deudas, etc)	VALOR (en Euros)

4.- LIQUIDACIONES IMPUESTOS IRPF Y (EN SU CASO) SOCIEDADES

4.1- IRPF:

PROCEDENCIA	CONCEPTO	INGRESOS NETOS (en Euros)
Rendimientos de trabajo		
Rendimientos de actividades económicas		
Rendimientos de capital mobiliario		

Rendimientos de capital inmobiliario		
Ganancias y pérdidas patrimoniales		
TOTAL		

4.1- IMPUESTO DE SOCIEDADES (en su caso):

PROCEDENCIA	CONCEPTO	INGRESOS NETOS (en Euros)
TOTAL		

REGISTRO MUNICIPAL DE BIENES PATRIMONIALES Y
DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

(Rúbrica del/la Secretario y sello de la Corporación)

Folio

ASIENTO		APELLIDOS Y NOMBRE DEL MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN	REGISTRO DE INTERESES		
N.	Fecha		A) Bienes inmuebles declarados	B) Bienes muebles declarados	FECHA DE ADQUISICION

DECLARACIÓN DE CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD Y DE
ACTIVIDADES

B) Actividades, ocupaciones y trabajos por cuenta ajena

a) Actividades u ocupaciones profesionales por cuenta propia, comerciales, mercantiles o industriales.

Nombre o razón social:

Ámbito:

Cargo, puesto o actividad:

Fecha de inicio de actividad:

Fecha de cese de actividad:

b) Trabajos por cuenta ajena.

Entidad, empresa u organismo :

Ámbito:

Cargo, puesto o actividad:

Fecha de inicio:

Fecha de cese:

c) Otras fuentes de ingresos privados.

d) Otras actividades o intereses privados que, sin proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.

Hecho ante mí, el/la Secretario, el día de de

EL/LA SECRETARIO

LA PERSONA DECLARANTE

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las nueve horas treinta minutos del día veintisiete de Mayo de dos mil once se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE